

Delegación Federal en Colima

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-026/13

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e

identificable.

Lic. Sergio Sánchez Ochoa Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018





PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-026/13 EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE VIGENCIA: 13 DE ABRIL DE 2019

BITÁCORA: 06/K0-0182/02/18 No. DE CONTROL 0843/18

Colima, Col., a 08 de marzo de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) <u>C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA IBARRA</u>, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de febrero de 2016 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) <u>C. María del Carmen Huerta Ibarra</u>, el permiso transitorio <u>DFCOL-026/13</u>, respecto de una superficie de <u>251.20 m²</u> de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en <u>playa Miramar frente a los lotes 34 y 35, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la "instalación de 28 sombrillas con máximo 4 sillas y 1 mesa de madera cada una para renta", con las siguientes</u>

coordenadas:

X	Y
563,310.141	2114,209.478
565,282.039	2114,208.748
565,310.349	2114,197.241
565,310.141	2114,209.478

Al (los) usuario (s) del presente trámite, se les invita a formular el manifiesto de integridad para fomentar las mejores prácticas en la pre rención de conflictos de interés a través del portal www.gob.mx/sfp, donde podrá denunciar presuntos conflictos de interés, enunciando las pruebas con las que cuenten.

Atte. Delegación SEMARNAT en Colima

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha <u>23 de febrero de 2018</u> presentada por el (la) <u>C. María del Carmen Huerta Ibarra</u> ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-026/13</u>.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

Página 1 de 2



PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-026/13 EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE VIGENCIA: 13 DE ABRIL DE 2019 BITÁCORA: 06/K0-0182/02/18

No. DE CONTROL 0843/18

Colima, Col., a 08 de marzo de 2018

VII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el tramite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-026/13</u>, "El **PERMISIONARIO**" ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio <u>DFCOL-026/13</u>, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 14 de abril de 2018 al 13 de abril de 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio <u>DFCOL-026/13</u>, por lo que "EL **PERMISIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. SERGIO SANCHEZ OESTODO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA IBARRA

M. C. Huer to Db.

Meentie Donnents original 20 de abril de 2018